

Don Fernando Fernández de Castro Manteola, Arquitecto Superior, funcionario de la Delegación Provincial, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Don Alfonso Bazquelaine Carreras, Arquitecto municipal, como Vocal titular, y don Eduardo Martínez Albors, Ingeniero de Caminos municipal, como Vocal suplente.

Secretario: Don José Ramón Souto Orosa, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Poncio Mascaró Forcada, Vicesecretario del mismo, como suplente.

Resultado del sorteo

Efectuado el pertinente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes ha dado el siguiente resultado:

1. D. Miguel Gargallo Cano.
2. D. Félix González Redondo.
3. D. Francisco Molina Rosell.
4. D. Vicente Profitos Amiel.
5. D. Julio María Rodés Fossas.
6. D. Manuel Rodríguez Gómez.
7. D. Manuel Rosado Pellise.
8. D. Jordi Samper Quintana.
9. D. José Sans Celma.
10. D. Antonio Saravia Ortiz.
11. D. José Antonio Teruel Sánchez.
12. D. Jesús Valiente Delgado.
13. D. Ernest Valls i Figuerola.
14. D. Juan S. Alcaide Romero.
15. D. Francisco Javier Andreu Casas.
16. D. José Ignacio Cacho Pueyo.
17. D. Tomás Capdevila Llansola.
18. D. Francisco Javier Carilla Sanz.
19. D. José María Castro Bombín.
20. D. Fernando Fernández Cañero.
21. D. José Figuls Arderiu.
22. D. Rafael Franch Cobi.
23. D. José García Comas.

Fecha de celebración de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y darán comienzo a las nueve horas del día 28 del próximo mes de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y en especial a los posibles efectos de recusación de los miembros del Tribunal.

Tarragona, 3 de marzo de 1981.—El Alcalde, Josep María Recaséns i Comes.—1.485-A.

5713

RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Tarragona, referente a la oposición libre convocada para proveer, en propiedad, una plaza de Arquitecto Superior.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, de fecha 9 del pasado mes de enero, en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 del mismo mes de enero, así como en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial se publicó la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este excelentísimo Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la

plantilla de personal del mismo, dándose un plazo de quince días para que pudieran presentarse reclamaciones.

No habiéndose presentado ninguna, la lista provisional viene definitiva.

Tribunal que ha de juzgar la oposición

Presidente: Ilustrísimo señor Josep María Recaséns i Comes, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: Don Enric Olive i Serret, Teniente de Alcalde de Urbanismo y Proyectos.

Vocales:

Don Manuel de Sola-Morales Rubio, como Vocal titular, y don Luis Cantallops Valeri, como Vocal suplente, en representación del Profesorado oficial.

Don Pascual Monrava Gassol, como Vocal titular, y don Ramón María Egoskozabal Mayor, como Vocal suplente, en representación del Colegio Oficial Profesional.

Don Juan Leovino de Lama Iglesias, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local del Gobierno Civil de esta provincia, como Vocal titular, y don Ramón Torres Estrada, Letrado, en destino en dicho Gobierno Civil, como Vocal suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Fernando Fernández de Castro, Arquitecto de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en representación de dicho Ministerio.

Don Alfonso Bazquelaine Carreras, Arquitecto municipal, como Vocal titular, y don Eduardo Martínez Albors, Ingeniero de Caminos, como Vocal suplente.

Secretario: Don José Ramón Souto Orosa, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, como titular, y don Poncio Mascaró Forcada, Vicesecretario general del mismo, como suplente.

Resultado del sorteo

Efectuado el pertinente sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes ha dado el siguiente resultado:

1. D. Lluís Carles Ferrer Montseny.
2. D. Joan Lloret Corbella.
3. D. Carlos Magriña Miralpeix.
4. D. José Rogelio Martín Tebar.
5. D. Andrés Muntas Daroca.
6. D. Ricardo Puchau Iguacel.
7. D. Antonio Ripoll López.
8. D. Jordi Sardá i Ferrán.
9. D. Joaquim Suñer i Pellicer.
10. D. Luis Fernando Bañeras Sabrás.
11. D. Alvaro Batllé Caravaca.
12. D. María Rosa Cervera Sardá.
13. D. Javier Climent Sánchez.
14. D. Carles Esteve Blasco.

Fecha de celebración de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y darán comienzo a las nueve horas del día 22 del próximo mes de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y en especial a los posibles efectos de recusación de los miembros del Tribunal.

Tarragona, 3 de marzo de 1981.—El Alcalde, Josep María Recaséns i Comes.—1.484-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5714

ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable tercera de la comarca de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia).

Excmos.—Sres.: Por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), declarándose en su artículo 2.º de interés nacional la transformación en regadío de cinco zonas que en el mismo artículo se delimitaban. Posteriormente, por Decre-

to 1111/1975, de 10 de abril, se aprobó el Plan General de Transformación de las zonas regables incluidas en el primer Decreto, estableciéndose en el capítulo V, artículo 21, la forma en que debía constituirse la Comisión Técnica Mixta y el plazo que a la misma se concedía para la elaboración del Plan coordinado de las obras necesarias para la transformación.

La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que establece el artículo 21 antes mencionado, acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario actualmente vigente, acordó redactar el Plan coordinado de obras por fases, incluyéndose en cada una de ellas las distintas zonas delimitadas en el Decreto 673/1973.

De acuerdo con lo anterior, en su momento fue elaborado el Plan coordinado de la zona regable segunda, que fue aprobado por la Presidencia del Gobierno en el mes de diciembre de 1977, y ha sido redactado el correspondiente a la zona

tercera en el que se estudian, con uniformidad de criterios, los distintos extremos contenidos en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, cuya aprobación es el motivo de la presente Orden. Este Plan ha sido objeto de información pública, a la que no se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable tercera de la comarca Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al artículo 21 del Decreto 1111/1975, de 9 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia), cuya transformación en regadío había sido declarada de interés nacional por Decreto 673/1973, de 15 de marzo.

Art. 2.º La delimitación de la zona regable es concordante con la que figuraba en los Decretos antes mencionados 673/1973, de 15 de marzo, y 1111/1975, de 10 de abril, cuya descripción no se modifica. En cuanto a la superficie regable útil establecida en principio en 2.100 hectáreas, una vez delimitada con precisión la superficie no apta para riego, ha resultado ser de 2.802 hectáreas que se distribuyen en dos sectores con independencia hidráulica, incluyendo los regadíos por elevación existentes de La Cierva, Brugarolas, Torre del Junco, Ayuntamiento, Constanza y Fuensanta y Santa Inés.

La delimitación de los sectores es la siguiente:

Sector I

Está delimitado por la línea continua y cerrada, comprendiendo los terrenos que hay entre el canal principal de conducción de la margen izquierda, la línea férrea de Madrid a Cartagena y límite de los riesgos tradicionales de Lorquí y Archena. Tiene una superficie total de 2.452 hectáreas, de las que son útiles para el riego 1.864 hectáreas.

Sector II

Está delimitado por la línea continua y cerrada, que comprende los terrenos entre la futura conducción de aguas elevadas del canal principal de conducción de la margen izquierda y el propio canal principal de conducción de la margen izquierda. Tiene una superficie total de 938 hectáreas, de las que son útiles para el riego su totalidad.

Art. 3.º Las grandes obras hidráulicas que proporcionan el agua de la zona son, en parte, provenientes del aprovechamiento hidráulico Tajo-Segura, derivándose las aguas del canal principal de conducción de la margen izquierda, que va delimitando la zona, mediante dos elevaciones, una en cada margen del canal; la de la izquierda, en las proximidades de la ramola del Tinajón, de un caudal de 1.000 litros por segundo, con una impulsión de 550 metros y 45 metros de altura manométrica, y la de la derecha, en las inmediaciones del camino del ferrocarril de Archena, de 2.000 litros por segundo, con una impulsión de 530 metros y 35 metros de altura manométrica.

Para definir los proyectos correspondientes a las redes de riego, desagües y caminos se tomarán como directrices las que figuran en el Plan coordinado, habiéndose adoptado para el sistema de riego los siguientes supuestos:

- Riego por gravedad a turnos.
- Posibilidad futura de utilización de la red para distribución del agua a presión.
- Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabeza a la demanda efectiva.
- Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.
- Medición volumétrica del agua consumida por superficies de unas 250 hectáreas.
- Unidad tipo límite para riego y desagüe de cuatro hectáreas.

La dotación media de la zona se establece en 5.200 metros cúbicos por hectárea y año, suponiendo para la definición de la red un módulo de riego de 50 litros.

Para el trazado de la red de tuberías, lo mismo que para los caminos y desagües, se ha partido de la base de ignorar el parcelario existente, pensando en la futura reorganización de la propiedad a través de la concentración parcelaria a que ha de someterse la zona, basándose para el establecimiento de las nuevas trazas en los siguientes criterios generales:

- No se respeta la red existente de caminos.
- Se respetan las carreteras nacionales, comarcales y locales del área, procurando atravesarlas la menor cantidad de veces posibles con conducciones o desagües.
- Toda la toma de riego domina por gravedad la unidad tipo límite de cuatro hectáreas.
- La distancia a recorrer por el agua en ramales a partir de la toma deben oscilar entre 200 y 300 metros.

El esquema básico de la red de distribución de riego se ha concebido ramificado a partir de las conducciones principales, que toman directamente el agua de las impulsiones, de las que parten las conducciones secundarias, de tubería timbrada para riego a presión, que dominan normalmente superficies superiores a 250 hectáreas.

De estas partes, siguiendo también normalmente líneas de máxima pendiente, las conducciones secundarias de la red en tuberías timbradas para el riego por aspersión que dominan perímetros generalmente inferiores a 250 hectáreas. En estas tuberías secundarias se sitúa en cabeza una válvula de seccionamiento y el contador volumétrico.

El resto de la red, de análogas características, continúa hasta dominar perímetros de superficies inferiores a 50 hectáreas, en las que se sitúan las tomas de riego, de forma que cada una domine una superficie de cuatro hectáreas. En todo caso el caudal que transporta las tuberías secundarias es de 50 litros por segundo, regulado en cabeza por un limitador del caudal, con lo cual cualquier toma de riego puede recibir un módulo de riego con independencia de las variaciones de presión aguas arriba.

El esquema básico del trazado de la red de desagüe es el siguiente: Entre cada dos tuberías secundarias se dispone de un desagüe secundario que recibe el agua de las unidades tipo regadas por ambas tuberías; de esta forma el desagüe secundario delimita los perímetros de riego de las tuberías secundarias.

Las aportaciones de agua de los desagües secundarios son recogidas por los primarios, que discurren en el sentido de las vertientes naturales de la zona. Por último, los desagües primarios entregan los caudales recogidos en los desagües principales que, normalmente, discurren por ramblas y cauces naturales y que en definitiva vierten al río Segura en su margen izquierda.

Los caminos principales discurren lindando con las tuberías, habiéndose previsto las variantes correspondientes a los puntos de difícil acceso, como asimismo las obras de fábrica importantes para el cruce de las vías de comunicación actualmente existentes.

Igualmente se prevén caminos de servicio que unan entre sí los anteriormente mencionados, con el fin de crear una adecuada infraestructura.

Se estima que la transformación en regadío llevará consigo un aumento de la población agrícola activa, con la subsiguiente necesidad de viviendas rurales. Para atender esta futura demanda, se considera conveniente construir un núcleo de población en el pago. Campotéjar, en el término municipal de Molina de Segura.

Art. 4.º En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en el Plan coordinado se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo, estableciéndose que todos los desagües primarios vayan sin revestir, con sección trapecial y taludes tres medios, variando su dimensionado en función de los caudales a transportar, regulándose la velocidad de las aguas mediante saltos de hormigón en masa cuando ello sea necesario. Los desagües secundarios podrán ir revestidos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las tuberías de las elevaciones serán metálicas, apoyadas sobre maticos de hormigón, e irán a cielo abierto, siendo el resto de las tuberías de hormigón pretensado o de fibrocemento y alojadas en zanjas cubiertas.

Los caminos principales tendrán un ancho de calzada de seis metros y arcenes de 0,50. Los secundarios tendrán un metro menos de calzada y los mismos arcenes.

Art. 5.º La relación de las obras que comprende el Plan se consigna en el anejo número 1, donde se establece al mismo tiempo la clasificación que corresponde a cada una de ellas y el Ministerio encargado de su ejecución. En los anejos números 2 y 3 se fija el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, separadamente para las que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (anejo número 2) y al Ministerio de Agricultura (anejo número 3).

Art. 6.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1981.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1
Clasificación de las obras

Obras	Clasificación	Competencia
Obras de toma, instalaciones de elevación e impulsión	Interés general	MOPU
Tuberías principales	Interés general	MOPU
Tuberías secundarias	Interés común	MA
Desagües principales	Interés general	MOPU
Desagües secundarios	Interés común	MA
Caminos tipo CR-1	Interés general	MOPU
Caminos tipo CR-2	Interés general	MOPU
Caminos tipo CR-3	Interés general	MA
Caminos tipo C-3	Interés general	MA
Línea en alta y centro de transformación para las instalaciones elevadoras	Interés general	MOPU
Abastecimiento y saneamiento poblado de Campotéjar	Interés general	MOPU
Línea eléctrica en alta al poblado de Campotéjar	Interés general	MOPU
Repoblación forestal y plantaciones lineales	Interés general	MA
Eliminación de accidentes artificiales que impidan el cultivo normal de los lotes de reemplazo	Interés general	MA
Urbanización y edificios sociales	Interés general	MA
Instalaciones electromecánicas y líneas de baja tensión	Interés común	MA
Viviendas, dependencias agrarias en el poblado de Campotéjar	Interés agrícola privado	MA

ANEJO NUMERO 2

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a partir de la aprobación del Plan

Obras	Proyecto	Obra
Toma, elevaciones, redes de riego y desagües y caminos	3.º semestre	3.º semestre
Abastecimiento y saneamiento poblado de Campotéjar	5.º semestre	3.º semestre
Línea eléctrica en alta al poblado de Campotéjar	3.º semestre	3.º semestre
Línea eléctrica en alta y centro de transformación para las instalaciones elevadoras	4.º semestre	8.º semestre

ANEJO NUMERO 3

Ritmo y plazo de ejecución de las obras correspondientes al Ministerio de Agricultura, a partir de la aprobación del Plan

Obras	Proyecto	Obra
Redes de riego y desagües y caminos:		
Sector I	3.º semestre	9.º semestre
Sector II	2.º semestre	7.º semestre
Urbanización y edificios sociales	4.º semestre	10.º semestre
Eliminación de accidentes artificiales que impidan el cultivo normal de los lotes de reemplazo	5.º semestre	9.º semestre
Instalaciones electromecánicas y líneas de baja tensión	6.º semestre	11.º semestre
Viviendas y dependencias agrarias en el poblado de Campotéjar	4.º semestre	12.º semestre
Repoblación forestal y plantaciones lineales	5.º semestre	5.º semestre

arrollo Agrarios en la comarca de Vegas Alta y Media de Segura (Murcia), declarándose en su artículo 2.º de interés nacional la transformación en regadío de cinco zonas que en el mismo artículo se delimitaban. Posteriormente, por Decreto 1111/1975, de 10 de abril, se aprobó el Plan General de Transformación de las zonas regables incluidas en el primer Decreto, estableciéndose en el capítulo V, artículo 21, la forma en que debía constituirse la Comisión Técnica Mixta y el plazo que a la misma se concedía para la elaboración del Plan coordinado de las obras necesarias para la transformación.

La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que establece el artículo 21 antes mencionado, acogiéndose a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrarios actualmente vigente, acordó redactar el Plan coordinado de obras por fases, incluyéndose en cada una de ellas las distintas zonas delimitadas en el Decreto 673/1973.

De acuerdo con lo anterior, en su momento fue elaborado el Plan coordinado de la zona regable segunda, que fue aprobado por la Presidencia del Gobierno en el mes de diciembre de 1977, y ha sido redactado el correspondiente a la zona primera en el que se estudian, con uniformidad de criterios, los distintos extremos contenidos en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, cuya aprobación es el motivo de la presente Orden. Este Plan ha sido objeto de información pública a la que no se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable primera de la comarca Vegas Alta y Media de Segura (Murcia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al artículo 21 del Decreto 1111/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan General de transformación de la Zona Regable de las Vegas Alta y Media de Segura (Murcia), cuya transformación en regadío había sido declarada de interés nacional por Decreto 673/1973, de 15 de marzo.

Art. 2.º La delimitación de la zona regable es concordante con la que figuraba en los Decretos antes mencionados, de 673/1973, de 15 de marzo, y 1111/1975, de 10 de abril, cuya descripción no se modifica. En cuanto a la superficie regable útil establecida en principio en 3.700 hectáreas, una vez delimitada con precisión la superficie no apta para riego, ha resultado ser de 4.479 hectáreas, que se distribuyen en dos sectores con independencia hidráulica, cuya delimitación es la siguiente:

Sector I. Está delimitado por la línea continua y cerrada que comprende los terrenos entre la conducción de aguas elevadas de la zona, el ramblizo de Macetúa y el límite de los regadíos tradicionales, aguas arriba, hasta el punto de partida. Tiene una superficie de 4.040 hectáreas, de las que son útiles para riego 2.677 hectáreas.

Sector II. Está delimitado por la línea continua y cerrada que comprende los terrenos entre la conducción de aguas elevadas de la zona, rambla del Agua Amarga, límite de los regadíos tradicionales, aguas arriba del ramblizo de Macetúa hasta el punto de partida. Tiene una superficie de 2.298 hectáreas, de las que son útiles para el riego 1.802 hectáreas.

Art. 3.º Las grandes obras hidráulicas que proporcionan agua de la zona son en parte provenientes del aprovechamiento hidráulico Tajo-Segura, tomándose las aguas en la margen izquierda del río Segura, aguas arriba del Azud de Ojos, en donde se emplazarán las instalaciones de elevación para un caudal de 5.600 litros por segundo. Se prevé una impulsión de 250 metros de longitud hasta la cota 325, con una altura manométrica de 65 metros, desde cuyo punto se conducirá la totalidad del caudal mediante tubería.

Para definir los proyectos correspondientes de las redes de riego, desagües y caminos se tomarán como directrices las que figuran en el Plan coordinado, habiéndose adoptado para el sistema de riego los siguientes supuestos:

- a) Riego por gravedad a turnos.
- b) Posibilidad futura de utilización de la red para distribución del agua a presión.
- c) Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por instalación de una regulación en cabeza a la demanda efectiva.
- d) Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.
- e) Medición volumétrica del agua consumida por superficie de unas 250 hectáreas.
- f) Unidad tipo límite para riego y desagüe de cuatro hectáreas.

La dotación media de la zona se establece en 5.200 metros cúbicos por hectárea y año, suponiendo para la definición de la red un módulo de riego de 50 litros.

Para el trazado de la red de tuberías, lo mismo que para caminos y desagües se ha partido de la base de ignorar parcelaria existente, pensando en la futura reorganización de la propiedad a través de la concentración parcelaria a que se someterá la zona, basándose para el establecimiento de nuevas trazas en los siguientes criterios generales:

- a) No se respeta la red existente de caminos.
- b) Se respetan las carreteras nacionales, comarcales y locales del área, procurando atravesarlas la menor cantidad de veces posible con conducciones o desagües.

5715

ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el Plan coordinador de obras de la zona regable primera de la comarca Vegas Alta y Media de Segura (Murcia).

Excmos. Sres. Por Decreto 673/1973, de 15 de marzo, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Des-